

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 25, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 348/2016 instados por Procurador D./Dña. FERNANDO MIGUEL MARTINEZ ROURA en nombre y representación de D./Dña. GLINKA VIVIANA ORDOÑEZ JAMA contra D./Dña. JOSE ANTONIO SAMANIEGO ARREAGA en reclamación de , en los que se ha dictado en fecha 08/11/2017 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Estimando parcialmente la demanda presentada por el Sr. Procurador de los Tribunales don Fernando Miguel Martínez Roura en nombre y representación de doña Glinka Viviana Ordoñez Jama contra don José Antonio Samaniego Arreaga, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1º.- El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de la hija menor se ejercerá exclusivamente por doña Glinka Viviana Ordoñez, quedando la menor bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- No se establece por el momento ninguna pensión alimenticia, sin perjuicio de que si la parte actora descubre el paradero de don José Antonio Samaniego Arreaga así como sus circunstancias económicas, podrá pedir el establecimiento de una pensión alimenticia por medio del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. JOSE ANTONIO SAMANIEGO ARREAGA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 08 de noviembre de 2017

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/40.228/17)

